



02:17 pm

5  
COT/CAEX03

**Contrato de Comodato** que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"**; a través del **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones, la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la **"SSJ"** a través del **Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**, en su carácter de Secretario general del Organismo; a quienes que en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el **"COMODANTE"** y/o el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** y por la otra el Municipio de **Juanacatlán**, Jalisco al que en lo subsecuente se le referirá como el **"COMODATARIO"** y/o el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por la **C. Ana Rosa Vergara Rangel** y el **Lic. Noé Ademar Rodríguez Zavala**, en sus respectivos caracteres de Presidenta Municipal y Síndico Municipal; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan las siguientes:

**DECLARACIONES**

**I. Declara el "COMODANTE", por conducto de sus representantes que:**

- a) La Secretaría de Administración es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías**, en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría, en el presente Instrumento en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 25 fracción XX del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, al **Titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles** de la **"SECRETARÍA"**, en lo sucesivo la **"DIRECCIÓN"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338182825.
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- e) Es la legítima propietaria de los vehículos, en lo sucesivo los **"VEHÍCULOS"**, cuyo comodato son objeto del presente contrato
- f) La **Secretaría de Salud de Jalisco** es la dependencia encargada de proporcionar y coordinar los servicios de salud, la regulación sanitaria y asistencia pública en el Estado, de conformidad al artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- g) El **Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**, en su carácter de Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar a dicha Secretaría en el presente instrumento; de conformidad al Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco. Jesús Pablo Lemus Navarro, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- h) Para efectos del presente contrato, señala como enlace por parte de la Secretaria de Salud Jalisco, al **Titular de la Dirección General del SAMU**, quien tendrá a su cargo el resguardo del bien, cuyo domicilio es Lago Tequesquitengo número 2600, colonia Lagos del Country Zapopan, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 3338233629.
- i) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

**II. Declara el "COMODATARIO", por conducto de su representante, que:**

- a) **Juanacatlán**, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, dentro de cuya estructura se considera una Presidenta Municipal y un Síndico Municipal, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 51 y los artículos 47, 48, 52 y 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde a la Presidenta Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos,





**CONTRATO DE DONACIÓN** que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco** representado por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"** a través del Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Secretario de Administración, y la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en lo sucesivo la **"SADER"** a través de la Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla, en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará indistintamente como el **"DONANTE"** y/o el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**; y por la otra parte, el **H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente instrumento se le denominará como el **"DONATARIO"** y/o el **"MUNICIPIO"** el cual es representado por el Lic. Francisco de la Cerda Suárez y la Lic. María Hermelinda Barrera Rodríguez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal y Síndica; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las **"PARTES"**, señalan lo siguiente:

### ANTECEDENTES

1. El día 13 del mes de febrero del año 2019, la **"SECRETARÍA"** en conjunto con la **"SADER"** celebraron el contrato de arrendamiento número 02/19, con la empresa **Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.**, en lo sucesivo el **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"**, por el cual se adquirió el servicio de arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para la **"SADER"**, para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios.
2. Con fecha 30 del mes de marzo del año 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación del Programa "Módulos de Maquinaria a Municipios", en lo sucesivo el **"PROGRAMA"**; el cual tiene como objetivo general, contribuir al mejoramiento de la infraestructura rural para la producción agropecuaria en el Estado de Jalisco, mediante el suministro de módulos de maquinaria a los municipios que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales y periurbanas de Jalisco, así como, el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios. De manera específica busca fortalecer a los municipios, rehabilitar kilómetros de caminos rurales, y limpiar y desazolvar cauces y/o cuerpos de agua.
3. En virtud de lo anterior, la **"SADER"** entregó al **"MUNICIPIO"** diversos bienes, en lo sucesivo la **"MAQUINARIA"**, descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, bajo la figura jurídica del comodato, misma que ha sido utilizada para la consecución de los fines del **"PROGRAMA"**.
4. Mediante acuerdo de fecha 29 del mes de marzo del año 2022, se adicionó a los objetivos específicos del **"PROGRAMA"**, atender de manera inmediata las contingencias ocasionadas por fenómenos naturales en los municipios, y generar acciones de prevención de incendios forestales, por medio de, rehabilitación de caminos, así como generar acciones de prevención de desbordamientos de cauces y/o cuerpos de agua, por medio de desazolves de los mismos.
5. Con fecha 02 de febrero del año 2024, **Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R.** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, celebraron un contrato de donación a través del cual, este último adquirió la propiedad de la **"MAQUINARIA"**.
6. Mediante el oficio número **09-1/013A/2024**, de fecha 12 del mes de junio del año 2024, suscrito por la Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla, Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitó llevar a cabo la donación al **"MUNICIPIO"** de la **"MAQUINARIA"** materia del presente contrato y de la cual este último ha venido ostentando la posesión bajo la figura del comodato.
7. Derivado de ello, el día 17 del mes de junio del año 2024, fue emitido por la Directora de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, dictamen de baja y destino final, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número **DIELAG ACU 031/2024**, publicado con fecha 25 del mes de julio del año 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fue desincorporada del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la **"MAQUINARIA"** materia del presente contrato y se determinó como destino final, su donación al **"MUNICIPIO"**. Así mismo, se instruyó a la **"SECRETARÍA"** para suscribir el presente instrumento.
9. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio número **DGO/DVyc/1512/2024**, de fecha 26 de julio del año 2024, suscrito por la Directora de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, solicitó la elaboración del presente instrumento, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

I. Declara el **"DONANTE"** por conducto de sus representantes, que:

*Mano de L. B. B.*

*[Handwritten mark]*

*Mano Celso*

*[Handwritten mark]*

- a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) El **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al **"DONANTE"** conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, a la titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, en lo subsecuente **"LA DIRECCIÓN"** cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 33 3818 2825.
- d) La **"SADER"** es la es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo rural integral del Estado y en las diversas regiones del mismo, así como promover y apoyar el desarrollo agrícola, pecuario, pesquero, acuícola y agroindustrial en el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- e) La **Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla**, en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, cuya designación le fue conferida por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, con fecha 01 de noviembre de 2021, en unión del Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, Secretario General de Gobierno, quien refrenda dicho acto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5 apartado 1, fracciones I y II, 7 apartado 1 fracción III, 14, 16 fracción apartado 1, fracción VI y 22 apartado 1, fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- f) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con mismo, a la Dirección Jurídica de la **"SADER"**, cuyo domicilio está ubicado en avenida Miguel Hidalgo y Costilla, No. 1435, colonia Americana de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160, teléfono 3330300600 ext. 56621.
- g) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.

## II. Declara el **"DONATARIO"** por conducto de sus representantes, que:

- a) **Juanacatlán**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal y un Síndico, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 51, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 47 fracciones XIII y XIV, 52 fracción II, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Independencia número 1, colonia Centro, C.P. 45880 del municipio de Juanacatlán, Jalisco, teléfono 33 37322346 y correo electrónico [contacto@juanacatlan.gob.mx](mailto:contacto@juanacatlan.gob.mx).
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- e) Que conoce las características técnicas y estado de conservación de la **"MAQUINARIA"** y es de su interés celebrar el presente contrato.

## III. Declaran conjuntamente las **"PARTES"**, que:

- a) La **"MAQUINARIA"** se encuentra en posesión del **"DONATARIO"** bajo la figura jurídica de comodato, por lo que, cualquier adeudo o gravamen sobre la misma, es responsabilidad de este.
- b) Se reconocen de manera recíproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, las "PARTES" sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto trasladar el dominio y propiedad de la "MAQUINARIA", misma que se describe a continuación, bajo la figura jurídica de la donación pura, simple y a título gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

NO.	MAQUINARIA	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE	PLACA
1	VOLTEO	KENWORTH	T370	2020	319180	JW28673
2	EXCAVADORA	CATERPILLAR	320GC	2019	CAT 00320CDKJ11040	S/P
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	2019	CAT0120KPSZN20240	S/P

**SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DE LA "MAQUINARIA".** El "DONATARIO" se obliga a dar a la "MAQUINARIA", según sus características, el uso que a cada una le corresponda, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del "DONATARIO". El "DONATARIO" deberá utilizar, administrar, disponer y determinar el destino final de la "MAQUINARIA", en apego a las Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

**TERCERA.- DE LA GRATUIDAD.** El "DONATARIO" por la propia naturaleza jurídica del presente contrato, no se encuentra obligado a realizar pago alguno al "DONANTE", por la entrega de la "MAQUINARIA" otorgada en donación.

El "DONATARIO" deberá expedir el comprobante fiscal del donativo en especie (CFDI), en el que describa como valor de la "MAQUINARIA" \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), y señalando en el rubro forma de pago "Dación en Pago".

**CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.** El "DONATARIO" manifiesta su aceptación respecto de la donación otorgada, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, dándose por satisfecho respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole, en que se recibe la "MAQUINARIA", por lo que, a partir de este momento tiene todos los derechos inherentes a la propiedad de la misma, y es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicha propiedad.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.** El "DONATARIO" hace constar que la "MAQUINARIA" se encuentra en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción de la misma. En caso de que posteriormente y en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea requerido por escrito, el "DONANTE" solicite la suscripción del recibo correspondiente, el "DONATARIO" se compromete a firmarlo.

**SEXTA.- DEL REGISTRO DE LA "MAQUINARIA".** El "DONATARIO" será el responsable de registrar la "MAQUINARIA" en el patrimonio del Municipio que representa, para su debido control, resguardo, asignación y/o destino final. La propiedad de la "MAQUINARIA" se transfiere al "DONATARIO" a partir de la firma del presente contrato, sin perjuicio de la obligación del "DONATARIO" de liquidar los adeudos existentes sobre la misma.

En caso de existir algún adeudo sobre la "MAQUINARIA", el "DONATARIO" tendrá un plazo de 60 días hábiles para realizar las acciones necesarias para su resolución y su total liquidación, una vez que la "MAQUINARIA" se encuentre libre de adeudo deberá dar aviso al "DONANTE" y realizar la entrega de las placas, adjuntando la constancia de no adeudo, a efecto de que el "DONANTE" proceda a la baja administrativa y, en su caso, la emisión de la factura correspondiente.

El plazo antes mencionado podrá ser prorrogado hasta por 30 días hábiles, siempre y cuando el "DONATARIO" lo solicite por escrito y existan razones justificadas para ello, debiendo acreditar que se han realizado gestiones tendientes a su resolución.

**SÉPTIMA.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.** La conservación, mantenimiento, administración y manejo de la "MAQUINARIA" objeto de este instrumento, será responsabilidad exclusiva del "DONATARIO", quedando el "DONANTE" libre de cualquier carga o responsabilidad. Asimismo, el "DONATARIO" es el único responsable de los daños que por su naturaleza pueda llegar a generar la "MAQUINARIA", así como cualquier obligación derivada de la misma.

No obstante, toda vez que, la "MAQUINARIA" proviene del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO" de conformidad con lo señalado en el primer ANTECEDENTE del presente instrumento, los servicios de mantenimiento preventivo que deban hacerse y que a la fecha continúan pendientes, serán prestados por Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.R., hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2024, en los términos del ANEXO 2 del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO". La prestación de dichos servicios de mantenimiento preventivo, se coordinará a través de la "SADER".

**OCTAVA. DEL ASEGURAMIENTO.** El aseguramiento de la "MAQUINARIA" será responsabilidad exclusiva del "DONATARIO", por lo que, por su cuenta y a su costa deberá asegurar la "MAQUINARIA".

*Mam-de-kt-BE*

*Mam-de-kt-BE*

*[Handwritten signatures and marks]*



No obstante, en virtud del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", la "MAQUINARIA" se encuentra debidamente asegurada hasta el día 30 del mes de septiembre del año 2024, en términos del ANEXO 1 del "CONTRATO DE ARRENDAMIENTO", por lo que, en caso de cualquier siniestro, pérdida o robo, el "DONATARIO" se obliga de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el siniestro, pérdida o robo a la "SADER", acompañando copia de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas. El "DONATARIO" se obliga a pagar el deducible que resulte en caso de siniestro, pérdida o robo de la "MAQUINARIA", monto que le será comunicado por la "SADER".

**NOVENA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre las "PARTES" y siempre que dichas modificaciones no impliquen algún cambio en el objeto del mismo.

**DÉCIMA.- DE LA REVOCACIÓN.** El "DONANTE", a través de la "SADER", tendrá la facultad de realizar visitas de inspección para verificar el estado de la "MAQUINARIA" y su utilización conforme a lo pactado en la Cláusula segunda del presente contrato. En caso de que el "DONATARIO" disponga de la "MAQUINARIA" en contravención a la normativa aplicable, o para fines distintos a su naturaleza, el "DONANTE" podrá revocar la donación al "DONATARIO". En ese sentido, la "SADER" notificará al "DONATARIO" por escrito cualquier incumplimiento, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, para que este último manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la "SADER" emitirá la resolución respectiva, confirmando o revocando la donación, misma que deberá ser notificada al "DONATARIO".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las "PARTES" que en él intervinieron.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** Ninguna de las "PARTES" será considerada en falta de cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por causas de fuerza mayor o fortuitas, fuera del razonable control y alcance de las "PARTES". La parte que invoque el caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de la causa que lo motiva, acompañando la evidencia documental que lo acredite. La otra parte tendrá un plazo de 5 días hábiles para manifestar su conformidad o disconformidad.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El "DONATARIO" se obliga a no ceder o transmitir, bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a ninguna persona física o moral.

La prohibición antes señalada queda limitada a las obligaciones contenidas en el presente contrato (recibir los bienes, liquidar adeudos, realizar su registro y alta, etc.), por lo que una vez formalizada la donación, el "DONATARIO" podrá disponer de la "MAQUINARIA" conforme a la normatividad de la materia.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CONTROVERSIAS.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara que resulten competentes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial, de acuerdo con los artículos 3 apartado 2, fracción II inciso a), 4 apartado 1 fracción V y 21 de la Ley antes referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 apartado 1 fracción XXIII, 19 apartado 3 y 25 apartado 1, fracción XV de dicho ordenamiento legal, hará una versión pública del mismo, la cual será la que

Mano de A. B. Z.

M. C. C. C.


A

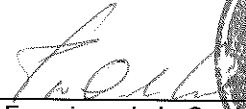
publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día 26 del mes de julio del año 2024.

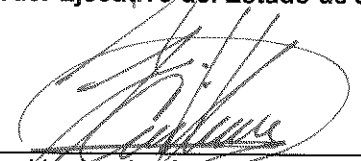
El "DONANTE":

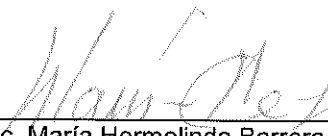
El "DONATARIO":

  
Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,  
Secretario de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

  
Lic. Francisco de la Cerda Suárez,  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.

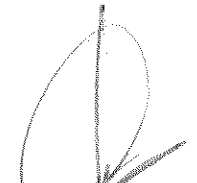


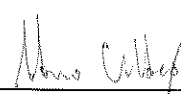
  
Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla,  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

  
Lic. María Hermelinda Barrera Figueza,  
Síndica Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.




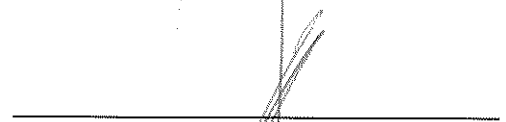
TESTIGOS:


  
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
Director General de Operaciones de la  
Secretaría de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

  
LPC. Arturo Valdez Romero,  
Encargado de Hacienda Municipal  
de Juanacatlán, Jalisco.



  
Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
Directora General Jurídica de la  
Secretaría de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

  
C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,  
Directora de Vehículos y Combustibles de la  
Secretaría de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

  
J. Jesús Guerrero Zúñiga,  
Director General de Infraestructura Rural de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO 166/2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL CON EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 26 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024.



Handwritten text or notes, possibly a signature or a date, located on the right side of the page.

Mano C. M. L. B. R.

**CONVENIO MODIFICATORIO** al **ANEXO 2** del contrato de comodato número **CMTO. BM 84-2022**, en lo subsecuente el **"COMODATO"** que celebran por una parte la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, a la que en lo sucesivo se le referirá como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por el C. **Álvaro Ladrón de Guevara Macías** en su carácter de Director General de Operaciones de la **"SECRETARÍA"**, acompañada del **Consejo Estatal de Seguridad Pública**, al que en lo sucesivo se le denominará como el **"CESP"**, representado en este acto por el Mtro. **Agustín de Jesús Rentería Godínez**, en su carácter de Secretario Ejecutivo; y por la otra el **H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco**, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"MUNICIPIO"**, el cual es representado en este acto por el Lic. **Francisco de la Cerda Suárez**, la Lic. **María Hermelinda Barrera Rodríguez** y el Lic. **Víctor Lucio Álvarez de Anda**, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; quienes acuerdan que de manera conjunta se les denomine como las **"PARTES"**. En mérito de lo anterior, dichos comparecientes llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. El día **28 de noviembre de 2022**, las **"PARTES"** celebraron el **"COMODATO"**, cuyo objeto es conceder gratuita y temporalmente a **"MUNICIPIO"**, el uso y goce de los bienes, en lo sucesivo los **"BIENES"**, descritos en el **"ANEXO 1"**, mismo documento que forma parte integral del **"COMODATO"**.
- II. Con fecha **23 de enero de 2023**, las **"PARTES"** celebraron el **"ANEXO 2"** al **"COMODATO"**, con la finalidad de incorporar diversos **"BIENES"**, en atención al párrafo segundo de la **CLÁUSULA TERCERA** del **"COMODATO"**, el cual a la letra señala:

#### **"TERCERA. - DE LA ENTREGA. (...)**

*La "SECRETARÍA", podrá otorgar "BIENES" adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine el "CESP", atendiendo a las necesidades del "MUNICIPIO". Mismos que serán relacionados mediante anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4 y así, sucesivamente. En cada ANEXO se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los "BIENES".*

- III. Qué mediante oficio número **DGO/DBM/1035/2023** de fecha **05 de diciembre de 2023**, suscrito por el C. **Luis Arturo Serrano Franco**, Director de Bienes Muebles de la **"SECRETARÍA"** y en seguimiento al oficio número **CESP/DGPE/614/2023**, emitido por la Mtra. **Irma Leticia Martínez Espinosa**, Directora de Gestión y Planeación Estratégica del Secretariado Ejecutivo del **"CESP"**, solicitó llevar a cabo la modificación a la descripción de los **"BIENES"** señalados en el recuadro de la declaración III del **"ANEXO 2"** del **"COMODATO"**, toda vez que, por error involuntario se plasmó un número de inventario erróneo, respecto a las cámaras de video ahí señaladas.
- IV. Las **"PARTES"** se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del **"COMODATO"**, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones, cláusulas y anexos del **"COMODATO"**, que no sean modificadas mediante el presente, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:

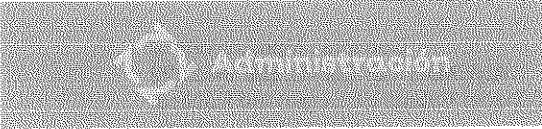
### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - Las **"PARTES"** acuerdan en modificar el recuadro plasmado en el **"ANEXO 2"** del **"COMODATO"**, a efecto de hacer una precisión administrativa respecto al número de inventario y descripción de los **"BIENES"**, quedando de la siguiente manera:

CANT.	TIPO DE BIEN	NO. DE SERIE	NO. DE INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS EN ESPECÍFICO
1	MULTIFUNCIONAL	S70192301093XK	51513500040630000039	MULTIFUNCIONAL LEXMARK MX431 AWD
1	TRIPLE	S/D	52313500081130000021	TRIPLE PARA VIDEO CAMARA MARCA NEWER MODEL 10089015
1	CAMARA	5257935	52313500080090000028	VIDEO CAMARA SONY MODELO HDR-CX405


**SEGUNDA.** - Quedan subsistentes las demás cláusulas del **"COMODATO"** que no fueron modificadas a través del presente convenio, así como del **"ANEXO 2"**.





Leído que fue este acuerdo de voluntades por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman éstas de común acuerdo por cuadruplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 05 de diciembre de 2023.

Por la "SECRETARÍA"


  
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.


Por el "MUNICIPIO"


  
Lic. Francisco de la Cruz,  
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.




Por el "CESP"

  
Mtro. Agustín de Jesús Rentería Godínez,  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

  
Lic. María Hermelinda Barrera,  
Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.




TESTIGOS:

  
Lic. Nora Aidé Nieto Torres,  
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

  
Lic. Víctor Lucio Álvarez,  
Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Juanacatlán, Jalisco.



  
C. Luis Arturo Serrano Franco,  
Director de Bienes Muebles de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.

FAFR.  
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO 2 DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO CMTO. BM 84-2022, MISMO CONVENIO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO ACOMPAÑADA DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUANACATLÁN, JALISCO.